

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

11920 *Resolución de 22 de octubre de 2015, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la revisión salarial para el año 2015 del Convenio colectivo del grupo de empresas Al Air Líquide España, SA, Air Líquide Medicinal, SLU y Air Líquide Ibérica de Gases, SLU.*

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2015 del Convenio colectivo del grupo de empresas Al Air Líquide España, SA., Air Líquide Medicinal, SLU. y Air Líquide Ibérica de Gases, SLU. (código de convenio nº 90010453011996), que fue suscrito con fecha 2 de marzo de 2015, de una parte por los designados por la Dirección de las empresas en su representación, y de otra por las secciones sindicales de UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Empleo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de octubre de 2015.–El Director General de Empleo, Xavier Jean Braulio Thibault Aranda.

ACTA

Por la Representación Empresarial:

Manuel Prados (DRL).
Jesús Ramírez, (DRH).

Por la Representación de los Trabajadores U.G.T.:

Antonio Clavel (ALIGAS).
Manuel López (ALIGAS).
Manuel Ramajo (ALE).
Ana Domínguez (ALM).
Juan José Salvatierra (ALM) CC.OO.
Joaquín Menéndez (ALM).

En Madrid, 2 de marzo de 2015 siendo las 11 horas del día de la fecha, se reúnen los componentes de la C.V.I.C., al margen relacionados, para tratar del siguiente

Orden del día

1. Revisión salarial año 2015.
2. Ruegos y preguntas.

Revisión salarial, año 2015

Ambas partes acuerdan realizar la revisión salarial para el año 2015 en los términos que constan en el Texto Articulado del Convenio Colectivo 2013-2015, quedando tras la correspondiente actualización con los valores económicos reflejados en el Anexo I, que se une a la presente Acta como parte inseparable de la misma. El PIB de 2014 fue 1,4 %, por lo que el porcentaje de incremento es el 0,2 %.

En la nómina de Marzo se actualizarán los salarios y se abonarán los atrasos correspondientes a los meses de Enero y Febrero 2015.

Se faculta al Sr. Prados para realizar los trámites correspondientes de Registro y publicación en el «BOE».

Se da lectura al anexo y encontrándolo conforme se firma por ambas partes, en prueba de conformidad con el mismo, en la fecha y lugar *ut supra*.

Por la Representación Empresarial, Manuel Prados.–Por la Representación Social, Manuel López.

ANEXO I

Revisión salarial para el año 2015, convenio colectivo de al Air Liquide España, S.A., Air Liquide Medicinal, S.L.U., y Air Liquide Iberica de Gases, S.L.U.

Actualización de valores con vigencia exclusiva durante el año 2015.

Art. 26. *Incrementos.*

En 2015 los incrementos serán:

Grupo	Sal. Convenio	Complemento Convenio	Complemento Conv. Individual	Plus Individual.
I	0,2 %	0,2 %	0,2 %	A determinar
Grupos Profesionales 5, 6, 7, 8 y 0				
II.	0,2 %	0,2 %	0,2 %	0,2 %
Resto Grupos Profesionales				

Art. 27. *Antigüedad.*

El valor del trienio será de 34,91 euros y el del quinquenio 69,84 euros.

Art. 29. *Pluses por servicios de guardia.*

La contraprestación económica por semana efectiva de imaginaria logística será de 67,90 euros y 150,57 euros la semana de servicio 24 horas. El valor del servicio astreinte será de 1,71 euros por hora efectiva de guardia.

Art. 30. *Otros pluses.*

Valor del correturno: 29,98 euros.

Valor de la noche del día 24 o 31 de Diciembre: 157,86 euros.

Compensación servicios astreinte o 24 horas, días 24 o 31 Diciembre: 19,26 euros.

Art. 37. *Ayuda de Comida.*

El valor del ticket comida, por día efectivamente trabajado, se incrementa 0,2 %, quedando fijado en 7,80 euros y el de la jornada decalada en 12,20 euros.

Art. 38. *Jubilaciones.*

B) Garantía.

Edad	Cálculo de la Indemnización	Hasta un máximo de
61 o más	826,39 x años antigüedad	19.945,16 €

El incremento de la garantía es 0,2 %.

Art. 41. *Asignación por hijo discapacitado.*

El valor del importe mensual es 150,60 €.

Actualización valores pacto extraestatutario sobre Jornada Decalada (En Jornada de Verano).

Se incrementa en 0,2 %.

Decalaje Jornada	Importe
1ª Hora	4,18 €
2ª Hora	5,55 €
3ª Hora	6,99 €

Gastos Reembolsables por desplazamiento ASTOS REEMBOLSABLES POR (Anexo II).
Los valores del Anexo II se incrementarán en 0,2 %, quedando con las siguientes cuantías:

Manutención (importe máximo):

Comida: 26,59 euros.

Cena: 18,87 euros.

Desayuno: 3,02 euros.

Total: 48,47 euros.

La pernocta se incrementa en 0,2 %, quedando en 7,81 euros.

El precio del Km. queda establecido en 0,34 euros.

Tabla salarial 2015

Grupo	Salario Convenio	Complemento Convenio	Total anual 100 %	G. Tarifa	Bonus 5 %	Total Comp.
1	723,59	316,26	15.597,75	9	542,69	16.140,44
2	830,54	331,32	17.427,90	8	622,91	18.050,81
3	876,25	346,38	18.339,45	7	657,19	18.996,64
4	1.000,30	371,48	20.576,70	5	750,23	21.326,93
5	1.172,01	396,58	23.528,85	2	879,01	24.407,86
6	1.410,60	401,60	27.183,00	1	1.057,95	28.240,95
7	1.763,64	411,64	32.629,20	1	1.322,73	33.951,93
8	1.887,53	421,68	34.638,15	1	1.415,65	36.053,80
0	2.139,88	431,72	38.574,00	1	1.604,91	40.178,91